

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las nueve horas (09:20) del día nueve octubre de dos mil diecinueve se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D^ª Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde
D. José Joaquín Navarro Calero
D. José María López García
D. Jesús Serrano Jiménez
D. Ángel González Baos

No asiste la concejal D^ª Ana María Soto Povedano, que ha excusado su asistencia a la sesión.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^ª Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:20 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 3683 de fecha 18 de noviembre de 2019:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 13 de noviembre de 2019, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.



A.- Área de Gobierno de Educación, Medio Ambiente y Sanidad.

2.- EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TENENCIA DE ANIMALES Nº 21/2019.

Se da cuenta de la propuesta de la Técnico Superior de Servicios Jurídicos de área de gobierno de Sanidad, así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Técnico Superior de Servicios Jurídicos en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Expediente nº	21/2019-S
Procedimiento	Sancionador en materia de tenencia de animales
Hechos denunciados	Animal de nombre BARNY, raza American Staffordshire, nº chip: 981098106556662, sin atar en vía pública sin persona a su cargo.
Interesado	M. C.G.G. (D.N.I. 50681363N)
Fecha denuncia	22/06/2019 (denuncia nº 175/2019)
Trámite	Incoación del procedimiento sancionador

Hechos

Primero.- El presente procedimiento sancionador se incoó mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 16 de octubre de 2019, a propuesta de la Concejalía Delegada de Sanidad, Medio Ambiente y Educación, por la presunta comisión de una infracción tipificada en el artículo 13.2.a de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Segundo.- Los hechos relatados en la denuncia se calificaron como infracción administrativa grave, consistente en "dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío", con una sanción prevista de 300, 52 euros. El procedimiento se dirigió contra D.M.C.G.G., en su condición de poseedora del animal en el momento de la comisión de la infracción.

Tercero.- En la resolución de incoación se indicó a la interesada que, al amparo del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, podía acogerse a las siguientes reducciones:

- Reducción del 20% por reconocimiento de los hechos, en cuyo caso la sanción resultante ascendería a 240,41€;
- Reducción del 20% por realizar el pago de forma voluntaria antes de que se dicte Resolución de finalización del expediente sancionador, con el mismo resultado sobre la cuantía de la sanción.



Las reducciones anteriores son acumulables entre sí, por lo que la sanción quedaría reducida a 180, 31€.

Cuarto.- La interesada presentó un escrito el día 12 de noviembre de 2019 (RE 15159), manifestando su conformidad con el contenido del expediente y adjuntando carta de pago por valor de 180, 31€, de la misma fecha.

Fundamentos de Derecho

1.- El artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de terminación del procedimiento sancionador, con aplicación de las reducciones ya mencionadas, en los casos de reconocimiento de la responsabilidad por parte del autor y pago voluntario con anterioridad a la terminación del procedimiento.

2.- La interesada se ha acogido a las reducciones previstas en la Ley, reconociendo ser la autora del hecho denunciado y procediendo al pago de la sanción, ya reducida, antes de la finalización del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía en la Resolución 2052/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Terminar el procedimiento sancionador 21/2019-S, por reconocimiento de responsabilidades y pago voluntario de la sanción, según queda acreditado en el expediente sancionador.

Segundo.- Ordenar el archivo del expediente.

B.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

3.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA 4 VIVIENDAS, EN LA C/ MÓSTOLES, 8 (EXP. LO 3014/2019).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. N°:	LO 3014/19
------------	------------



INTERESADO:	D. J.C.M. GRUPO ARES, S.A –IMAMACKAY, S.L.U-LABORATORIO DE ARQUITECTURA BASE, S.L
EMPLAZAMIENTO:	C/ Móstoles, nº 8
PROCEDIMIENTO:	Licencia para reestructuración y ampliación de edificio para 4 viviendas
REF. CATASTRAL	3681901VK2638S0001 (correspondiente a Plaza de José Palancar 2)

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El 14 de marzo de 2019 (RE 3915/19) por D. J.C.M.-GRUPO ARES, S.A-INAMACKAY, S.L.U-LABORATORIO DE ARQUITECTURA BASE, S.L, se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra para reestructuración y ampliación de edificio para cuatro viviendas en el emplazamiento de referencia. Junto a la solicitud, entre otra documentación presenta, proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. P.O.A., colegiado COAM 4.377 y visado por el COAM con fecha 8 de marzo de 2019.

SEGUNDO.– Subsanaos los requerimientos efectuados, y recibido informe favorable de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid (RE 13338 de 4 de octubre), con fecha 29 de octubre de 2019 se emite informe técnico de la Jefa de Servicio de Urbanismo favorable a la concesión de licencia por ajustarse al planeamiento de aplicación.

TERCERO. - Consta en el expediente informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 209.857,96€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado de 169.410,87€, debiendo liquidarse tasa urbanística e ICIO por el importe de mayor cuantía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

SEGUNDA.- En el expediente consta el informe favorable en el que se justifica la adecuación del proyecto de ejecución presentado a los parámetros urbanísticos fijados por la Ordenanza 02-MC, así como los parámetros de la cédula urbanística y el resto de determinaciones establecidas en la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón.

El edificio está incluido en el Catálogo de Elementos Protegidos vigente, recogiendo en la ficha 64 de este catálogo. El grado de Protección es Ambiental A2.



El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

TERCERA.- No constan ni en el expediente ni en el informe técnico referencias a la afección de arbolado protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA.- Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la mercantil interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que asciende a la cantidad de 3.773,00€, cantidad que coincide con la recogida en el resumen del presupuesto y que será devuelta, previa solicitud de la mercantil interesada y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:



Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. J.C.M.-GRUPO ARES, S.A-IMAMACKAY, S.L.U-LABORATORIO DE ARQUITECTURA BASE, S.L el 14 de marzo de 2019 (RE 3915/19) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la reestructuración y ampliación de edificio para 4 viviendas en C/ Móstoles, nº 8 de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto redactado por el arquitecto D. P.O.A., colegiado 4.377 y con visado COAM TL/004017/2019 de 8 de marzo.

Segundo.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La licencia se otorga por el plazo determinado por la mercantil interesada para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, la mercantil interesada deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15 del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La mercantil interesada formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y



rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras. Asimismo, deberá enterrarse todo el cableado de servicios que discurre por fachada.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

4.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, EN LA MANZANA 22, PARC. 13 Y 14 (EXP. LO 3071/2019).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo así como del



expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO3071/2019
INTERESADO:	DE DIEGO Y FONTECHA, SL
EMPLAZAMIENTO:	Manzana 22. Parcelas 13 y 14. SECTOR UZ 123 MONTE DE LA VILLA
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas
REF. CATASTRAL	No consta

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 2 de agosto de 2019 (RE 10588) por la mercantil interesada se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra para la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D.P.O.A., colegiado COAM 4377, con visado TL/016429/2019 de 30 de julio

SEGUNDO.- Tras la subsanación de los requerimientos formulados, mediante documentación técnica con visado TL/021360/2019 de 24 de octubre, consta en el expediente informe favorable de informe del arquitecto municipal de 5 de noviembre de 2019. Consta, asimismo, informe complementario emitido en la misma fecha en el que señala que el porcentaje de las obras de urbanización ejecutadas a 30 de septiembre de 2019 es del 88,96% del total de la obra y que el importe de la garantía a prestar por la Junta de Compensación correspondiente a la cuota de participación de la parcela sobre la que se prevé la edificación – 0,200%- asciende a la cantidad de 835,19€.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 306.881,73€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado de 281.968,96€, procediendo liquidación de tasas e ICIO por la mayor cantidad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo



control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo resultándole de aplicación la ordenanza 05-UI grado 3 del PP Monte de la Villa, incorporando como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con los parámetros urbanísticos de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza, no constando referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

TERCERA.- Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

CUARTA.- La manzana sobre la que se pretende la construcción de las viviendas pertenece al sector UZ123- Monte de la Villa, suelo aún urbanizable en el que se están ejecutando obras de urbanización, habiéndose autorizado las obras de edificación simultánea por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2019. Dicho acuerdo, condicionaba la concesión de licencias de obra a la asunción de los siguientes compromisos:

SEGUNDO.- La autorización de la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes compromisos que deberán acompañarse a las solicitudes de licencia de obra que se presenten con anterioridad a la completa ejecución y recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento.

- 1. Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de toda la urbanización pendiente y la edificación.*
- 2. Asunción expresa y formal del compromiso de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes.*
- 3. El compromiso de no ocupación ni utilización incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso,*



disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.

4. La petición incluirá la determinación de la cuota de participación de la parcela en los gastos de urbanización.

TERCERO.- Las licencias se concederán condicionadas en su eficacia a la presentación y depósito en la Tesorería municipal de un aval bancario solidario a primer requerimiento por la cantidad del 100% de las obras de urbanización pendientes en ese momento de ejecutar y correspondiente a la parcela sobre la cual se prevé la edificación en función de la cuota de participación.

El citado importe será determinado por los Servicios Técnicos Municipales, debiendo para ello y desde este momento la Junta de Compensación, remitir mensualmente un resumen por capítulos de las certificaciones de obra ejecutada y los justificantes de abono de las mismas a la empresa constructora.

Consta en el expediente, escrito de la mercantil interesada asumiendo los compromisos anteriormente citados (RE 13306 de 4 de octubre). Consta igualmente informe técnico en el que se determina que el porcentaje de las obras de urbanización ejecutadas a 30 de septiembre de 2019 es del 88,96% del total de la obra y que el importe de la garantía a prestar por la Junta de Compensación correspondiente a la cuota de participación de la parcela sobre la que se prevé la edificación – 0,200%- asciende a la cantidad de 835,19€.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la mercantil interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que será devuelta, previa solicitud de la mercantil interesada y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio fue delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al



carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón y normativa de desarrollo, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por DE DIEGO Y FONTECHA, SL el 2 de agosto de 2019 (RE 10588) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas en Manzana 22. Parcelas 13 y 14. SECTOR UZ 123 MONTE DE LA VILLA, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. P.O.A., colegiado COAM 4377, visado TL/016429/2019 de 30 de julio modificado parcialmente mediante documentación técnica con visado TL/021360/2019 de 24 de octubre.

Segundo.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por la mercantil interesada para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, la mercantil interesada deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- La eficacia de la presente licencia queda condicionada a la presentación por la Junta de Compensación del Sector UZ 123 Monte de la Villa de aval bancario solidario a primer requerimiento por la cantidad del 100% de las obras de urbanización pendientes en ese momento de ejecutar y correspondiente a la parcela sobre la cual se prevé la edificación en función de la cuota de participación y cuya cuantía asciende a 835,19€, no pudiendo comenzarse las obras en tanto no se deposite el indicado aval.

3.- De conformidad con las exigencias contenidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2019 -derivadas de la previsión contenida en los artículos 21 y 18.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid- la mercantil interesada deberá cumplir todos los compromisos asumidos para la concesión de la presente



licencia, y en especial, con el de la consignación de no ocupación y/o utilización en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre las edificaciones o partes de ellas, en tanto no estén concluidas las obras de urbanización.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

5.- Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

6.- La mercantil interesada formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.

7.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, además de encontrarse recepcionadas las obras de urbanización deberán, en su caso, reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación,



de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

5.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA E INSTALACIÓN DE GARAJE PREFABRICADO Y LEGALIZACIÓN DE PISCINA, EN LA C/ GUADALQUIVIR, 12 (EXP. LO 3091/2019).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO 3091/2018
INTERESADO:	D. J.I.F.G.
EMPLAZAMIENTO:	C/ Guadalquivir 12
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra de construcción de pista deportiva e instalación de garaje prefabricado. Legalización de ampliación de vivienda y piscina
REF. CATASTRAL	2327501VK2722N0001XW

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 26 de julio de 2018 (RE 11147) por el interesado, se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra para la construcción de pista deportiva y solera para la instalación de garaje prefabricado en el emplazamiento de referencia, formulándose requerimiento de subsanación de deficiencias con fecha 3 de agosto de 2018 (RS 7507), presentándose con fecha 8 de febrero de 2019 (RE 2052) proyecto técnico visado y documentación administrativa que sustituye la documentación entregada en julio de 2018, consistiendo la documentación técnica presentada en proyecto básico y de ejecución para la construcción de garaje pista deportiva redactado por el arquitecto D. A.E.F., colegiado COAM 17468 y visado TL/001692/2019 de 31 de enero.



SEGUNDO. – Examinado el expediente se observa la existencia de obras no amparadas por licencia inicial, siendo requerido el interesado para su legalización, diversos proyectos de legalización.

A la vista de la documentación presentada a la que se hará referencia en la parte dispositiva de la presente resolución, consta en el expediente informe favorable del arquitecto técnico municipal de 13 de noviembre de 2019 en el que manifiesta que el proyecto presentado se adecua a la Ordenanza de aplicación 06- UE grado 3 PGOU.

TERCERO.- Consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 148.066,75€, ascendiendo el coste de ejecución material del proyecto presentado a la cantidad de 183.807,45€, procediendo liquidación de tasas e ICIO por la mayor cantidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano con la calificación de unifamiliar extensiva resultándole de aplicación la ordenanza 06-UE grado 3.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con los parámetros urbanísticos de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

TERCERA.- No constan ni en el expediente ni en el informe técnico referencias a la afección de arbolado protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA.- Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

QUINTA.- En relación con la ampliación de vivienda y piscina ejecutadas sin licencia, la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, prevé un procedimiento específico de restablecimiento de la legalidad urbanística de obras terminadas para aquellas que hayan sido ejecutadas sin



el amparo de título habilitante cuando no haya transcurrido el plazo de cuatro años previsto en el artículo 195.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio para que, por parte de la Administración competente se exija el restablecimiento de legalidad urbanística vulnerada, en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 7 de la citada Ley. Para aquellos supuestos en los que el citado plazo de caducidad haya transcurrido, la Jurisprudencia ha creado una figura denominada "situación asimilada a la de fuera de ordenación" situación medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, pero que no otorga al propietario otras facultades que las inherentes al mantenimiento de la situación creada, esto es la de oponerse a cualquier intento de demolición de lo construido o de la privación del uso que de hecho está disfrutando, siendo sólo autorizables las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad, no resultando por tanto posibles obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación.

Nada impide sin embargo que el propietario de inmuebles sujetos a este régimen de uso y conservación tan estricto, adecúe los mismos al ordenamiento jurídico mediante la presentación de una solicitud de legalización que se estimará cuando las obras ejecutadas se ajusten al planeamiento vigente, en el presente caso, a la Ordenanza 06 UE grado 3 PGOU de Villaviciosa de Odón cuyas determinaciones son respetadas, según se deriva del cuadro de cumplimiento de la normativa urbanística que incorpora la arquitecto municipal en su informe, legalización que comportará el uso y disfrute de la indicada edificación conforme al régimen general previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza, que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en



el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. – Estimar la solicitud presentada por D. J.I.F.G. el 26 de julio de 2018 (RE 11147) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la construcción de pista deportiva e instalación de garaje prefabricado en C/Guadalquivir 12 de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto redactado el D. A.E.F., colegiado COAM 17468 y visado TL/001692/2019 de 31 de enero, modificado parcialmente por documentación técnica con visado con visado TL/020445/2019 de 15 de octubre.

Segundo. – Tener por legalizadas las obras de construcción de piscina ejecutadas sin título habilitante de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto de legalización de piscina redactado por D. A.E.F., colegiado COAM 17468, con visado TL/014471/2019 de 5 de julio modificado parcialmente por documentación técnica con visado TL/020451/2019 de 16 de octubre.

Tercero.- Tener por legalizadas las obras de ampliación de vivienda ejecutadas sin título habilitante de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto de legalización de ampliación de vivienda redactado por D. A.E. F., colegiado COAM 17468, con visado TL/017468/2019 de 16 de agosto modificado parcialmente por documentación técnica con visado TL/020459/2019 de 16 de octubre.

Cuarto.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se



podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de las edificaciones objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Sexto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán



interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

6.- APROBACIÓN ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS Y 16 PLAZAS DE APARCAMIENTO EN C/ CAMPO, 15 (RE 6793/19).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Expediente nº: RE 6793/19.-
Asunto: ESTUDIO DE VIABILIDAD consistente en Construcción de edificio de 12 viviendas y 16 plazas de aparcamiento en la calle Campo, 15.
Solicitante: A.G.M.
Tipo de procedimiento: ESTUDIO DE VIABILIDAD.-
Fecha de inicio: 15 de mayo de 2019.-
Registro de Entrada nº: RE 6793/19.-

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 15 de mayo de 2019 (RE 6793/19) por el interesado se presenta



solicitud para la aprobación de un estudio de viabilidad urbanística para Construcción de edificio de 12 viviendas y 16 plazas de aparcamiento en la calle Campo nº 15, a los efectos establecidos en el artículo 7.5.a) del Plan General de Ordenación Urbana.

Junto a la misma, entre otra documentación, presenta anteproyecto redactado por el arquitecto J.A.S. A., colegiado COAM 9.141

SEGUNDO. - Con fecha 5 de julio de 2019 se emite informe por los Técnicos del Servicio de Urbanismo, en el que se hace constar la existencia de diversas deficiencias técnicas y administrativas, que se comunican al interesado.

TERCERO. - Con fecha 10 de septiembre de 2019 se presentan, por el interesado, diversa documentación complementaria, dando cumplimiento a los extremos señalados en dicho requerimiento.

CUARTO. - Consta en el expediente, informe favorable de la Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 8 de noviembre de 2019. Según se describe en el informe técnico, la actuación consiste en construcción de edificio de 12 viviendas y 16 plazas de aparcamiento. Se desarrolla sobre suelo clasificado como URBANO, con la calificación de MANZANA CERRADA, siéndole de aplicación la Ordenanza 02-MC de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón.

Se construye un edificio de tres plantas, donde se disponen dos viviendas de dos dormitorios sencillos en planta baja; cuatro viviendas de dos dormitorios sencillos en planta primera y seis viviendas en dúplex de dos dormitorios sencillos en planta segunda y planta bajo cubierta.

El anteproyecto presentado se adecua al entorno en cuanto a su aspecto exterior y condiciones estéticas.

No se examina el anteproyecto técnico obrante en el presente expediente, ya que para su análisis a efectos de cumplimiento de normativa urbanística resulta insuficiente y no es objeto de este expediente. En el expediente de solicitud de licencia se procederá al informe de cumplimiento de normativa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por la aprobación de un estudio de viabilidad previo a la solicitud de licencia de obras de construcción de edificio de 12 viviendas y 16 plazas de aparcamiento en el emplazamiento de referencia.

SEGUNDA. - De acuerdo con el informe técnico, la normativa de aplicación a este caso son las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, en el texto derivado de las modificaciones aprobadas en 2005, en lo relativo a la corrección, adaptación y alteración de los capítulos relativos a las disposiciones de carácter general, normas generales de usos, de la edificación, urbanización y protección (modificación puntual número 2)), y la modificación



puntual de las ordenanzas de edificación en suelo urbano, aprobada en 2013 (modificación puntual número 7).

TERCERA. – El Artículo 7.5 del Plan General de Ordenación urbana de Villaviciosa de Odón, prevé unos supuestos en los que previa a la concesión de la licencia de obras resulta necesaria la aprobación de un estudio de viabilidad, estando la actuación propuesta dentro de los supuestos en los que el mismo resulta procedente.

CUARTA. - Por Decreto de Alcaldía 2052/2019 de 28 de junio, la competencia para la aprobación de los estudios de viabilidad urbanística ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes técnicos y en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.– Estimar la solicitud presentada por A.G.M. y, en consecuencia, valorar favorablemente la propuesta de Estudio de Viabilidad para la construcción de edificio de 12 viviendas y 16 plazas de aparcamiento contenida en el anteproyecto redactado por el arquitecto J.A.S.A., colegiado COAM 9.141, en la calle Campo nº 15 en cuanto a su aspecto exterior y adecuación al entorno con las siguientes consideraciones:

- En el proyecto que se presente para la tramitación de la licencia de obra se contemplará el enterramiento de todo el cableado aéreo que discorra por la fachada de la edificación propuesta.
- Asimismo, el proyecto antes mencionado dará cumplimiento en todo lo relativo a la ordenanza de aplicación, así como al resto de determinaciones que señala el PGOU vigente.

Segundo.- La valoración favorable del Estudio de Viabilidad no presume la concesión de licencia de obra.

Atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias, esta concesión queda sujeta a la comprobación de los parámetros urbanísticos de aplicación. Dicha comprobación, se realizará con la presentación de la solicitud de licencia de obra acompañada de un proyecto redactado conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Tercero.- El presente Estudio de Viabilidad tendrá una vigencia de SEIS (6) meses que será prorrogable por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión del plazo inicial y siempre que el Estudio de Viabilidad sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento; si trascurrido este plazo el interesado no ha solicitado licencia de obra, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad del Estudio de Viabilidad.



Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

C.- Área de Gobierno de Atención al Ciudadano, Entidades Urbanísticas, Transporte, Turismo, Población y Deportes.

7.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DE RÍTMICA VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA LA TEMPORADA 2018/2019.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Deportes, así como del expediente de referencia.

El Sr. Serrano, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018 aprobó la subvención al club Rítmica Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades durante la temporada 2018-19, por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a



justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

RESULTANDO que el Presidente del club Rítmica Villaviciosa de Odón presenta en el Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 29 de octubre de 2019 en el que refleja que la documentación presentada se corresponde con el objeto de la subvención concedida.

RESULTANDO que dicha documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 439/2019 de 11 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, la siguiente, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención al club Rítmica Villaviciosa de Odón para la temporada 2018-19, por importe de 3.000€.

Segundo.- Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero. - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

D.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.

8.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 272/2018.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 272/2018, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:



RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2018, por el que se aprueban las "Bases Reguladoras del Procedimiento para la provisión mediante concurso del puesto de trabajo de Técnico Superior de Recursos Humanos y Organización reservado a personal funcionario de carrera".

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 272/2018 A.

RECURRENTE: COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE PERSONAL.

FECHA DE LA SENTENCIA: 09 de septiembre de 2019.

RESULTADO DEL FALLO: Se estima parcialmente el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Juzgado de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2018, anulando el mismo únicamente en la parte en que la Base 5ª "Requisitos de los candidatos", apartado d), excluye a los funcionarios de carrera que estén en posesión del título de licenciado en Psicología, rama de "Psicología del Trabajo y de las Organizaciones", por no ser en dicho particular conforme al ordenamiento jurídico.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Personal como responsable del expediente administrativo.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Personal como responsable del expediente administrativo.

9.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 316/2018.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 316/2018, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2018 por el que se dispone el cese de la actividad de Salón de Banquetes en la Finca La Maestranza.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

"JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº: 316/2018 E

RECURRENTE: LA MAESTRANZA DE LASO SL.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: COMERCIO E INDUSTRIA.

FECHA DE LA SENTENCIA: 23 de julio de 2019.

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2018, que ordena el cese de las actividades que se desarrollan sin licencia en la parcela 65 del polígono 30 de catastro de rústica, que se confirma por se conforme a derecho.



IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Comercio e Industria como responsable del expediente administrativo, al objeto que se lleve a cabo lo acordado en la Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2018.

Es cuanto cabe informar.”

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Comercio e Industria como responsable del expediente administrativo, al objeto que se lleve a cabo lo acordado en la Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2018.

10.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 61/2019.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 61/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta de la solicitud de reconocimiento del derecho a que se abone la ayuda de estudios, de la matrícula en el Conservatorio Profesional de Danza “Marienma” curso 2018/2019 y curso 2017/2018.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

“JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 61/2019.

RECURRENTE: F.R.G.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE PERSONAL.

FECHA DE LA SENTENCIA: 21 de octubre de 2019.

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de reconocimiento del derecho de abono de ayuda por estudios. Que se confirma al resultar conforme a derecho.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: Si, pendientes de determinar por el juzgado.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Personal, como responsable del expediente administrativo.

Es cuanto cabe informar.”

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Personal, como responsable



del expediente administrativo.

11.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 81/2019E.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 81/2019 E, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial 13/2018.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

“JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 81/2019 E.

RECORRENTE: ALLIANZ, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 30 de septiembre de 2019.

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso interpuesto contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial, instada el 16 de marzo de 2018, en la que se solicitó una indemnización de 2.278,73.-€, por los daños materiales sufridos en una vivienda asegurada por la misma y situada en la C/ Pisuerga núm. 48, como consecuencia de un incendio producido en una zona de la urbanización “El Bosque”, de titularidad municipal el día 24 de agosto de 2017.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECORRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar que desde los Servicios Jurídicos, como responsables del expediente administrativo se archive el expediente.

Es cuanto cabe informar.”

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar que, desde los Servicios Jurídicos, como responsables del expediente administrativo se archive el expediente.

12.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 224/2019.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 224/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo contra la Resolución del Concejal delegado de Economía y Hacienda de 28 de febrero de 2018 por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta con fecha 06 de julio de 2018 y con número de expediente 37/2018.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

“JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID.



PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 224/2019

RECURRENTE: A.M.S. Y D.M.S.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 28 de octubre de 2019.

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 06 de julio de 2018. La cual se declara ajustada a derecho.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: Si, pendientes de su aprobación por el Juzgado.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar que, desde los Servicios Jurídicos como Servicio responsable del expediente administrativo, archive el mismo.

Es cuanto cabe informar.”

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar que, desde los Servicios Jurídicos como Servicio responsable del expediente administrativo, archive el mismo.

13.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de un asunto por vía de urgencia.

13.1 URGENTE PRIMERO: EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 3/2019

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero expone que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluso para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y es preciso aprobar a la mayor brevedad las facturas.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro expone brevemente el contenido de la propuesta, enumerando las facturas que contiene y el importe total de la convalidación.



Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de convalidación de gastos que, por importe de 525.928,87 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio o realización del gasto.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 453/2019 emitido por la Intervención municipal por el que se pone de manifiesto la omisión de la función interventora en todas las facturas que conforman el presente expediente.

Vista la Providencia dictada por la Alcaldía-Presidencia ordenan la continuación de la tramitación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Convalidar, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado para 2019, los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 3/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 525.928,87 euros.

FACTURAS INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS 3/2019

Fecha registro	Nº factura	Tercero	Nombre	Importe Total
17/06/2019	18/19	00668822M	BSA	4.940,83
09/09/2019	28/19	00668822M	BSA	4.940,83
09/09/2019	26/19	00668822M	BSA	4.940,83
09/09/2019	30/19	00668822M	BSA	4.940,83
04/10/2019	32/19	00668822M	BSA	4.940,83
06/09/2019	661	20253601P	RC	189,87
04/10/2019	664	20253601P	RC	6.321,81
31/05/2019	F 19005930	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	44.322,35
20/06/2019	F 19006679	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	351,54



04/07/2019	F 19008004	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	44.322,35
04/07/2019	F 19008132	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	538,30
31/07/2019	F 19009054	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	44.322,35
02/09/2019	F 19010520	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	44.322,35
21/05/2019	F19ES- 00454226	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	495,19
21/05/2019	F19ES- 00454406	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	3.710,31
22/05/2019	F19ES- 00460906	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	38.821,19
19/06/2019	F19ES- 00565558	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	32.220,20
21/06/2019	F19ES- 00575704	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	26.917,20
21/06/2019	F19ES- 00570846	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	5.293,92
18/07/2019	F19ES- 00684915	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	898,17
22/07/2019	F19ES- 00690433	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	1.641,46
22/07/2019	F19ES- 00690295	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	2.247,21
22/07/2019	F19ES- 00688825	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	24.306,07
19/08/2019	F19ES- 00787161	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	12.342,35
19/08/2019	F19ES- 00787072	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	442,60
20/08/2019	F19ES- 00800690	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	3.318,28
22/08/2019	F19ES- 00808075	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	31.302,19
28/08/2019	F19ES- 00253389	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	919,93
12/09/2019	F19ES- 00910502	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	2.026,02
12/09/2019	F19ES- 00900504	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	38.953,66
12/09/2019	F19ES- 00900503	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	7.413,01
13/09/2019	F19ES- 00913191	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	12.899,02
19/09/2019	F19ES- 00937246	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	51.595,36
02/09/2019	FAV-19100 3309	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	550,14
02/09/2019	FAV-19100 3311	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	322,65
17/09/2019	FAV-19100 3453	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	691,15
05/06/2019	FAC 1211	B81273427	MERCACLIMA Y SOLAR S.L.	1.391,50
08/07/2019	FAC 1280	B81273427	MERCACLIMA Y SOLAR S.L.	1.391,50
06/08/2019	FAC 1372	B81273427	MERCACLIMA Y SOLAR S.L.	1.391,50



04/09/2019	FAC 1426	B81273427	MERCACLIMA Y SOLAR S.L.	1.391,50
06/06/2019	I519 9	B85337996	GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL	2.663,76
03/07/2019	I519 11	B85337996	GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL	2.573,40
01/08/2019	I519 13	B85337996	GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL	3.195,04
07/10/2019	I519 15	B85337996	GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL	3.208,32
			TOTAL CONVALIDACIÓN	525.928,87

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

